



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2020-00739-00

Vista la actuación surtida, el juzgado, **Resuelve:**

1º Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado **Jaime Orlando Fajardo Calderón** no se encuentra debidamente notificado, lo anterior, teniendo en cuenta que: La notificación personal adelantada en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, fue remitida a la dirección física del demandado (CL 131C # 126-81 CA 12) y no se efectuó con el envío de la providencia respectiva como mensaje datos a la dirección electrónica, como lo establecía la normatividad.

2º **Requerir** a la apoderada de la parte actora para que proceda a notificar al demandado Jaime Orlando Fajardo Calderón del mandamiento de pago emitido en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(2-2)

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 047

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ffd660772c9f97de7196a84e269147d910f1d55081699ff48fc9282c2e70197**

Documento generado en 15/07/2022 08:30:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 033 de 18 de julio de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.